

Resolución

ARP/ /2025, de 10 de septiembre, por la que se convocan las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP) correspondientes a 2027 y 2028 (ref. BDNS)

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) ha considerado conveniente establecer ayudas plurianuales incentivadoras de la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y otras entidades asociativas agrarias, mediante el fomento de la sostenibilidad ambiental, social y económica, la digitalización, la promoción de los productos agroalimentarios y el impulso del tejido cooperativo, que impliquen una mejora de la competitividad y un estímulo para la intercooperación entre los diversos agentes del sistema, como factores de incentivación que contribuyan a incrementar la dimensión económica y social de las cooperativas agroalimentarias, así como a potenciar las zonas rurales y facilitar su desarrollo. Estas ayudas auxilian procesos de integración cooperativa y fusiones y creación de nuevas empresas, y también el impulso cooperativo mediante el relevo generacional a las cooperativas y sus consejos rectores.

Con esta finalidad, se regulan las ayudas correspondientes mediante la Orden ARP/120/2025, de 15 de julio, por la que se aprueban las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP).

El régimen de ayudas a inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas y a procesos de integración cooperativa se regula de acuerdo con los artículos 17 y 19, respectivamente, del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 25 de junio de 2022, por el que se declaran determinadas ayudas a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y de conformidad con el artículo 9 de dicho Reglamento se ha comunicado a la Comisión Europea con el fin de que les asigne el número de régimen correspondiente.

Las ayudas destinadas a la contratación de personal cualificado se someten al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Estas ayudas ya fueron comunicadas a la Comisión Europea y se ha asignado el número de ayuda SA.114255.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.13.8 atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la competencia en materia de industria agroalimentaria y políticas de alimentación.

Por remisión del artículo 9.3 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, dispone como funciones de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, entre otras: planificar y coordinar las políticas, los planes y los programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria e industrias agroalimentarias y apoyar las iniciativas provenientes de las entidades de la economía social y solidaria que tengan un alcance en materia agroalimentaria.

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación considera conveniente convocar las ayudas para el fomento de la concentración, la intercooperación y la modernización de las cooperativas y otras entidades asociativas

agrarias de Cataluña, correspondientes a 2027 y 2028.

Por consiguiente, atendiendo a los reglamentos comunitarios sobre ayudas estatales sometidas al régimen de exención en el sector agrario y en las pymes, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP) correspondientes a 2027 y 2028. Estas ayudas se rigen por la Orden ARP/120/2025, de 15 de julio, por la que se aprueban las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP) (DOGC núm. 9457, de 18.7.2025).

–2 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

–3 En el momento de la solicitud, se debe adjuntar la documentación que indica el apartado 10 de las bases reguladoras. En cuanto al informe de preevaluación exigido en la solicitud de la ayuda de la línea L4, debe seguir el modelo que consta en el anexo 1 de esta Resolución y tiene que estar firmado por el DARPA, la entidad solicitante y la entidad que haya participado en la redacción del proyecto. A efectos de rellenar la hoja de compromisos establecida en el anexo 4 de la Orden ARP/120/2025 a incorporar en la solicitud de cualquier línea de ayuda que incluya el reto R4 (Impulso del tejido cooperativo y apoyo a los socios), se debe seguir el modelo del anexo 2 de esta Resolución.

–4 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 18.000.000,00 de euros, tienen carácter de crédito plurianual y van a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para las anualidades 2027 y 2028, dotada con unos importes máximos de 15.000.000,00 de euros para la anualidad 2027 y de 3.000.000,00 de euros para la anualidad 2028.

La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DARPA en las anualidades correspondientes.

El importe de esta convocatoria es ampliable según las disponibilidades presupuestarias, a cargo de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

–5 El órgano instructor es la persona responsable de asociacionismo agrario y el órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por las personas titulares de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias, de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria, y la persona responsable de

asociacionismo agrario.

–6 El plazo máximo para emitir la resolución y publicarla en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), tal como establece el apartado 16.3 de las bases reguladoras de estas ayudas, es de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

–7 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que se deberá efectuar una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–8 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se puede interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

–9 Las personas beneficiarias deben realizar las actuaciones objeto de las ayudas y justificarlas en el período comprendido entre la presentación de la solicitud y hasta seis meses después de la publicación de la resolución de concesión para la primera anualidad. A partir de este momento, dispondrán de 12 y 24 meses para efectuar y justificar las acciones correspondientes a la segunda y tercera anualidad, respectivamente. Se podrán realizar certificaciones parciales en la primera anualidad.

–10 Tal como establece el apartado 21.2 de las bases reguladoras, las personas beneficiarias tienen que comunicar al DARPA las modificaciones o reformulaciones respecto de la resolución aprobada, antes de su ejecución y como máximo hasta un mes después de la publicación de la resolución, siempre que no comporten modificaciones sustanciales ni representen un incumplimiento de los requisitos y de las condiciones que establecen estas bases.

–11 Las personas beneficiarias pueden presentar las renunciaciones en relación con la resolución de concesión en los términos del apartado 22.6 de las bases reguladoras.

–12 En el caso de las personas solicitantes de la ayuda para nuevos socios o socias jóvenes agricultores, y de acuerdo con la definición de joven agricultor establecida en el apartado 2 de las bases reguladoras, el artículo 18 del Reglamento 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022:

- Solo podrán constituirse como microempresa o pequeña empresa.
- Deben presentar un plan empresarial en el momento de la solicitud.
- Han de adquirir la capacitación y la competencia profesionales antes de la certificación de la tercera anualidad.

–13 Excepcionalmente, los socios o socias existentes que incrementen la actividad agraria y que quedaron excluidos en la convocatoria anterior podrán efectuar un

incremento de la actividad agraria de únicamente el 5%, siempre que se demuestre que ya incrementaron la actividad más de un 25%, tal como establece el apartado 2.2 del anexo 6 de la Orden ARP/120/2025. Los nuevos socios jóvenes que se hayan incorporado a la cooperativa podrán ser beneficiarios de las ayudas desde el período de la solicitud de la convocatoria anterior en el caso de haber sido denegadas por falta de presupuesto, siempre que reúnan los requisitos de la Orden ARP/120/2025, de acuerdo con el apartado 2.1 del anexo 6 de dicha Orden ARP/120/2025.

–14 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

–15 El régimen de acumulación con otras ayudas o subvenciones es el que establece el apartado 4.2 de las bases reguladoras. Concretamente, cuando un proyecto haya recibido ayudas procedentes del Fondo de Transición Nuclear, la suma de las ayudas recibidas no puede superar el límite máximo más elevado que prevé la normativa que los regula, y en ningún caso la suma de las ayudas o subvenciones puede superar el coste de la actividad que debe desarrollar la persona beneficiaria.

–16 Tal como establece el apartado 21.2 de las bases reguladoras de estas ayudas, el plazo máximo para comunicar las modificaciones es de tres meses a contar desde la fecha de la resolución. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 10 de septiembre de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo 1

Memoria de solicitud para las ayudas IMPULS.COOP para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos o razón social : NIF/NIE:

Persona representante (nombre y apellidos), en su caso: NIF/NIE:

Fecha de inicio de la acción

Fecha de fin de la acción

Descripción de la actuación:

1 Presentación y contexto

1.1 Antecedentes y demografía (datos básicos, contextualización, ámbito de actuación e influencias territoriales, estructura sociodemográfica de los miembros, territorio de influencia, medidas para la igualdad social y de género)

1.2 Justificación del tipo de convenio. Definición del modelo de gestión y funcionamiento (fusión, intercooperación, nueva empresa, vínculos)

2 Descripción del proyecto. Objetivos

2.1 Objetivos generales y específicos

2.2 Actuaciones principales y relación con la estrategia de la cooperativa a medio-largo plazo

3 Impacto territorial, sectorial y social

3.1 Relación con otros agentes del territorio (cooperación o alianzas)

3.2 Grado de complejidad en el proceso de intercooperación según el apartado k de la base 12 (solo en la línea de intercooperación)

3.3 Impacto esperado en el territorio o en el sector agrícola

3.4 Mantenimiento del impacto en el tiempo

4 Sostenibilidad y continuidad

4.1 Indicadores y garantías de viabilidad a largo plazo (mantenimiento, financiación futura, rendimiento esperado)

4.2 Posibilidad de escalada o réplica en otros territorios o líneas de negocio de la cooperativa

5 Innovación y valor añadido

5.1 Elementos innovadores que incorpora (tecnología, prácticas agrícolas, canales de distribución, etc.)

6 Presupuesto y proporción de la subvención

6.1 Coste total del proyecto

6.2 Inversiones por retos y por anualidad

6.3 Fuentes complementarias (propias, otras ayudas, colaboraciones)

7 Indicadores de seguimiento

7.1 Medida de impacto (indicadores sociales, ambientales, económicos)

7.2 Frecuencia y medios de seguimiento

Localidad y fecha:

Firma:

Anexo 2

Compromisos relativos a la solicitud del Reto 4, Impulso del tejido cooperativo,

apoyo a las personas socias

Solicitante

NIF: [Clicad o tocad aquí para escribir texto.](#)

Nombre y apellidos o entidad: [Clicad o tocad aquí para escribir texto.](#)

Dirección electrónica: [Clicad o tocad aquí para escribir texto.](#)

NIF del socio o socia: [Clicad o tocad aquí para escribir texto.](#)

Nombre y apellidos del socio o socia: [Clicad o tocad aquí para escribir texto.](#)

Datos generales de la ayuda

Impulso del tejido cooperativo: incrementar la actividad de las cooperativas a través de la incorporación de nuevos socios y la promoción del relevo generacional.

En relación con la solicitud del Reto 4 (Impulso del tejido cooperativo, ayudas a las personas socias), es necesario seleccionar los **compromisos** que afecten a su solicitud.

☐ **En el caso de un nuevo socio o socia joven agricultor/a con cedente, me comprometo a:**

- ☐ Ser socio o socia de la cooperativa durante el período mínimo de cinco años después de haber solicitado la ayuda de nuevo socio o socia joven.
- ☐ Reunir los requisitos antes de la finalización del plazo que la certificación de esta convocatoria requiere.
- ☐ Asociarme a la cooperativa como mínimo por mi cultivo principal según mi renta agraria.
- ☐ No haber sido socio o socia de ninguna otra cooperativa agraria catalana por la misma actividad productiva.
- ☐ En su caso, participar en el Consejo Rector como máximo en la tercera anualidad.
- ☐ Que incorporaré a mi explotación como mínimo una explotación completa del socio o socia cedente.

NIF del socio o socia cedente: Clicad o tocad aquí para escribir texto.	Nombre y apellidos del socio o socia cedente: Clicad o tocad aquí para escribir texto.
--	---

☐ **En el caso de un socio o socia que aumenta la actividad, me comprometo a:**

- ☐ Ser socio o socia de la cooperativa durante el período mínimo de cinco años después de haber solicitado la ayuda de socio o socia que aumenta la actividad.
- ☐ Reunir los requisitos antes de la finalización del plazo que la certificación de esta convocatoria requiere.
- ☐ Incrementar un 25% la actividad agraria o ganadera durante el año 2 de la solicitud con respecto a los datos declarados en el año 1.
- ☐ En el caso excepcional de los socios o socias existentes que incrementaron la actividad y quedaron excluidos en la convocatoria anterior por falta de presupuesto, a

pesar de que la cooperativa a la que están asociados fue elegida, llevar a cabo un incremento de la actividad agraria de únicamente el 5%, siempre que se demuestre que ya incrementaron su actividad más de un 25% en relación con los plazos establecidos en la convocatoria anterior, ya mencionada.

☐ Pedir la ayuda del incremento del 25% en una sola cooperativa por una sola actividad.

☐ Estar asociado a la cooperativa como mínimo por su cultivo principal según su renta agraria.

☐ Si procede, participar en el Consejo Rector como mujer o joven agricultor como máximo en la tercera anualidad.

☐ En el caso de ser un socio o socia cedente, me comprometo a:

☐ Haber estado durante un mínimo de tres años asociado a la cooperativa antes de pedir la ayuda de socio o socia cedente.

☐ Pedir la baja de socio o socia ordinario/a de la cooperativa y el alta, en su caso, como socio o socia colaborador/a, posteriormente a la fecha de presentación de la solicitud.

☐ Ceder la explotación agrícola o ganadera de la que soy titular al nuevo socio o socia joven que se incorpora a la cooperativa o bien a un socio o socia existente que incrementa la actividad.

☐ De acuerdo con el punto anterior, no mantener ninguna actividad agraria como tal y solicitar la pensión de jubilación contributiva o, en cualquier caso, seguir siendo pensionista pero sin actividad agraria a todos los efectos.

NIF de la persona cesionaria: Clicad o tocad aquí para escribir texto.	Nombre y apellidos de la persona cesionaria: Clicad o tocad aquí para escribir texto.
---	--

Y, para que conste, firmo esta hoja de compromisos:

Localidad: Clicad o tocad aquí para escribir texto. Fecha: Clicad o tocad aquí para escribir texto.

Resolución

ARP/ /2026, de 13 de marzo, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP) correspondientes a 2027 y 2028, convocadas mediante la Resolución ARP/3400/2015, de 10 de septiembre (ref. BDNS 857187)

Mediante la Resolución ARP/3400/2025, de 10 de septiembre, se convocaron las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP) correspondientes a 2027 y 2028 (ref. BDNS 857187) (DOGC núm. 9504, de 22.9.2025).

Estas ayudas se rigen por la Orden ARP/120/2025, de 15 de julio, por la que se aprueban las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP) (DOGC núm. 9457, de 18.7.2025).

De acuerdo con dichas bases reguladoras, estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 25 de junio de 2022, por el que se declaran determinadas ayudas a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Las ayudas destinadas a la contratación de personal cualificado se someten al Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El apartado 4 de la Resolución ARP/3400/2025, de 10 de septiembre, establece una dotación de la convocatoria de 18.000.000,00 de euros, con carácter de crédito plurianual, a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para las anualidades 2027 y 2028, por un importe de 15.000.000 de euros para la anualidad 2027 y de 3.000.000 de euros para la anualidad 2028. Así mismo, se prevé que el importe de la convocatoria sea ampliable según las disponibilidades presupuestarias, a cargo de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El presupuesto establecido en la Resolución ARP/3400/2025, de 10 de septiembre, ha resultado insuficiente para atender todas las solicitudes auxiliares. Dado que el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación considera necesario continuar fomentando esta actuación y dar cobertura al máximo número de personas beneficiarias, se propone incrementar la dotación inicial asignada a esta ayuda.

Por todo ello, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 9.097.882,78 euros la dotación inicial de 18.000.000 de euros de las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP), convocadas mediante la Resolución ARP/3400/2025, de 10 de septiembre, por la que se convocan las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP) correspondientes a 2027 y 2028 (ref. BDNS 857187), con un crédito total resultante de 27.097.882,78 euros, que se distribuyen de la siguiente manera: 20.971.110,05 euros correspondientes al ejercicio 2027 y 6.126.772,73 euros correspondientes al ejercicio 2028.

Este incremento corre a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para las anualidades 2027 y 2028.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 13 de marzo de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación